



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y
SANEAMIENTO.**

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, centro, Oax., a 18 de junio de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
Lic. Chirinos
18 JUN 2019
13:07hs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

El que suscribe Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confiere los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO DE OAXACA, A LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE OAXACA Y AL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ANALICEN LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN Y TOMEN ACCIONES INMEDIATAS PARA EL SANEAMIENTO DEL RÍO CHICHICAZAPA, QUE PASA POR LA COMUNIDAD DE NUEVO PESCADITO DE MÁLZAGA (LA BREÑA), EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, DEBIDO AL ESTADO ACTUAL EN EL QUE SE ENCUENTRA, LO QUE ESTÁ ORIGINANDO LA MUERTE DE PECES.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:45 hrs
18 JUN 2019
Con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
DISTRITO III
LOMA BONITA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y
SANEAMIENTO.**

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
DISTRITO III, LOMA BONITA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 18 de junio de 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

El que suscribe Diputado **Ángel Domínguez Escobar**, integrante de la Fracción Parlamentaria del partido Político de **MORENA** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, como un asunto de urgente y obvia resolución, un Punto Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Delegación de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Oaxaca, a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca y al Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, para que en el ámbito de sus competencias analicen los niveles de contaminación y tomen acciones inmediatas para el saneamiento del Río Chichicazapa, que pasa por la comunidad de Nuevo Pescadito de Málzaga (La Breña), en el Municipio de San Miguel Soyaltepec, debido al estado actual en el que se encuentra, lo que está originando la muerte de peces.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
DISTRITO III, LOMA BONITA

Lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene un derecho fundamental al establecer la posibilidad para cualquier persona de acceder, en condiciones de igualdad y de forma suficiente, saludable aceptable y asequible al agua y saneamiento de la misma, para su consumo personal y doméstico.

El legislador estableció en el artículo 4° de la Ley de Aguas Nacionales (LAN) que "la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión (CONAGUA)".

A continuación, en el artículo 5° de la ley mencionada en el párrafo inmediato anterior. El legislador estableció que "Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones". A partir de lo anterior, podemos decir que en México todas las aguas catalogadas como propiedad de la Nación son gestionadas por el Ejecutivo Federal coordinando acciones con los gobiernos de los estados y los municipios, a través de la CONAGUA.

Respecto al Ayuntamientos de San Miguel Soyaltepec, Nuestra Carta Magna en el artículo 115 establece las funciones y servicios públicos que están a cargo del



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
DISTRITO III, LOMA BONITA

Municipio, como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

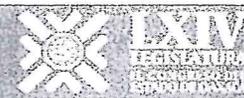
En el caso de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultada para tomar acciones en caso de algún desequilibrio ecológico, como en el caso del Río Chichicazapa. El artículo 170 fracción I y 170 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dicen:

ARTICULO 170.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I. La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o almacenen especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre, recursos forestales, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;

ARTICULO 170 BIS. - Cuando la Secretaría ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en esta Ley, indicará al interesado, cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

En este sentido, la realidad de los mexicanos está muy lejos de contar con la cobertura real de acceso al agua potable y a servicios básicos de saneamiento, como es el caso de la Comunidad de Nuevo Pescadito de Málzaga (La Breña), en el Municipio de San Miguel Soyaltepec, en donde pasa el Río Chichicazapa en el que reportan muchos peces muertos por el alto grado de contaminación.





LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y
 SANEAMIENTO.**

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
 DISTRITO III, LOMA BONITA

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Delegación de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Oaxaca, a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca y al Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, para que en el ámbito de sus competencias analicen los niveles de contaminación y tomen acciones inmediatas para el saneamiento del Río Chichicazapa, que pasa por la comunidad de Nuevo Pescadito de Málzaga (La Breña), en el Municipio de San Miguel Soyaltepec, debido al estado actual en el que se encuentra, lo que esta originando la muerte de peces.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo. - Comuníquese a la Delegación Federal de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Oaxaca, así como a la Comisión Estatal del Agua, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
 TRITO III
 LOMA BONITA

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR.